



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO ORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2019-MDI-CM

Villa San Alejandro, 02 de mayo de 2019

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO:

Informe N° 005-2019-MDI-GPPyR-VSA, de fecha 02 de abril de 2019 remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; concluyendo, TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS I DESEMBOLSO 2019, PARA SU INCORPORACION AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600, 000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), disponiendo que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 134-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019^a favor de los Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo que el monto asignado para la Municipalidad Distrital de Irazola es de S/ 65,437.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE Y 00/100 SOLES). Asimismo, el inciso 2.1) del artículo 2°, establece que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, dentro de los (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9, 10 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR: la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, conforme al Decreto Supremo N°134-2019-EF, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, considerado a la Municipalidad Distrital de Irazola con un presupuesto de S/ 65,437.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por cumplimiento de Metas al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR: a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Incorporación al Presupuesto Institucional 2019, conforme al Artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitir copia del presente Acuerdo a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 inciso b) del texto Único Ordenado de Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012EF:

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria general para su cumplimiento distribuya el presente Acuerdo a los Órganos estructurados de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



INFORME N° 008-2019-MDI-CPI- VSA

A : CPC. EDGAR A. VENTURA TADEO
 GERENTE MUNICIPAL.

ASUNTO : TRANSFERENCIA PI I DESEMBOLSO 2019

REF. : DECRETO SUPREMO N° 135-2019-EF

FECHA : Villa San Alejandro, 30 de abril del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Exp N° 277	Folios: 05
Fecha: 02 MAY 2019	
Firma: _____	Hora: 02:33

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en virtud al documento de la referencia informar a su despacho, la transferencia del i primer desembolso 2019 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, que para nuestro distrito es el importe de S/ 65,437.00, por cumplimiento de Metas al 31 de diciembre 2018.

Asimismo, este despacho opina, que se debe hacer llegar este informe ante la comisión de Presupuesto, ante el consejo Municipal en la primera sesión ordinaria del mes del año en curso, para incorporación al Presupuesto 2019 y ala vez hacer llegar las propuestas del plan de Operativo de las Gerencias y Áreas para su programación de gasto, en bien de nuestro Distrito y Población en General.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines que crea conveniente.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES
 Coordinador PI2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	
RECIBIDO	
EXP. N° 272	FOLIOS 5
FECHA: 02 MAY 2019	
FIRMA: _____	HORA: 10:50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
EXP N° 1357	FOLIOS 05
FECHA: 30 ABR 2019	
FIRMA: _____	HORA: 4:20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	
PROVEIDO	
PASE A:	
PARA: Concurrencia de Sesión de Consejo	
FIRMA: _____	HORA: 2:29
FECHA: 02 MAY 2019	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA GERENCIA MUNICIPAL	
PROVEIDO	
PARA: Asesoria Juridica	
Informe Legal	
Sesión ordinaria	
02 MAYO 2019	HORA: _____



CC.
 Archivo

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		600 000 000,00
TOTAL EGRESOS		600 000 000,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
TOTAL EGRESOS		600 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces

en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1764844-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 135-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, durante el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 37 000 000,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) siendo que, dichas modificaciones presupuestales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última, quedando para dicho efecto el MIDIS exceptuado de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2019-MIDIS se aprueban las acciones que el Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Gobierno Regional del Departamento de Puno y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali deben cumplir para hacer efectiva la transferencia de los recursos señalados en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, hasta por un monto total de S/ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES);

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de la transferencia por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas - Actividades" y Anexo N° 2 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas - Inversiones", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 3.1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1764844-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

DECRETO SUPREMO
N° 134-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), disponiendo que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en adelante Procedimientos; disponiendo en su artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de abril del año 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2019-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018, con cargo a los recursos a los que se hace referencia en el segundo considerando de este Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0012-2019-EF/50.01, complementada con la Resolución Directoral N° 016-2019-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018;

Que, el párrafo 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplen con todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2018, siguiendo la metodología detallada en el Anexo N° 04 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

Que, mediante Oficios N°s D000026-2019-PCM-SD y D000036-2019-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el párrafo 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); de los cuales S/ 265 657 621,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018; y S/ 334 342 379,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional; a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de la transferencia por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas - Actividades" y Anexo N° 2 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas - Inversiones", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1764844-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

DECRETO SUPREMO
N° 134-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), disponiendo que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en adelante Procedimientos; disponiendo en su artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de abril del año 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2019-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018, con cargo a los recursos a los que se hace referencia en el segundo considerando de este Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0012-2019-EF/50.01, complementada con la Resolución Directoral N° 016-2019-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018;

Que, el párrafo 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplen con todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2018, siguiendo la metodología detallada en el Anexo N° 04 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

Que, mediante Oficios N°s D000026-2019-PCM-SD y D000036-2019-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el párrafo 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); de los cuales S/ 265 657 621,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018; y S/ 334 342 379,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional; a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas Pl al 31 de diciembre del año 2018 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 (S/)	Asignación total 2do periodo 2018 (S/)
1841	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	18,299.00	-	18,299.00
1842	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	45,747.00	694,662.00	740,409.00
1843	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU	18,299.00	-	18,299.00
1844	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	18,299.00	-	18,299.00
1845	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	329,871.00	-	329,871.00
1846	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	CPB	-	-	-
1847	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, 500 o más VVUU	32,076.00	-	32,076.00
1848	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, 500 o más VVUU	-	-	-
1849	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, 500 o más VVUU	145,724.00	-	145,724.00
1850	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, 500 o más VVUU	-	-	-
1851	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, 500 o más VVUU	155,075.00	-	155,075.00
1852	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU	32,855.00	-	32,855.00
1853	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANCAAS DE PUNTA SAL	No CP, 500 o más VVUU	63,923.00	-	63,923.00
1854	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, 500 o más VVUU	387,655.00	-	387,655.00
1855	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, 500 o más VVUU	188,817.00	-	188,817.00
1856	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	-	-	-
1857	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, 500 o más VVUU	-	-	-
1858	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	2,058,538.00	-	2,058,538.00
1859	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, 500 o más VVUU	268,717.00	-	268,717.00
1860	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU	-	-	-
1861	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, 500 o más VVUU	133,410.00	-	133,410.00
1862	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	CPB	665,465.00	-	665,465.00
1863	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	111,442.00	-	111,442.00
1864	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	-	-	-
1865	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, 500 o más VVUU	360,576.00	-	360,576.00
1866	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, 500 o más VVUU	59,655.00	-	59,655.00
1867	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	No CP, menos de 500 VVUU	121,103.00	-	121,103.00
1868	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU	-	-	-
1869	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, 500 o más VVUU	290,954.00	-	290,954.00
1870	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, 500 o más VVUU	65,437.00	-	65,437.00
1871	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU	124,319.00	-	124,319.00
1872	250304	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	No CP, 500 o más VVUU	-	-	-
1873	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	No CP, 500 o más VVUU	95,757.00	-	95,757.00
1874	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU	81,392.00	-	81,392.00
TOTAL						265,657,621	334,342,379	600,000,000